

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacante en el Gobierno General de la Región Ecuatorial.*

Vacante en el Gobierno General de la Región Ecuatorial la plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotada con el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 79.336 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, y tengan, como máximo, la categoría de Auxiliares mayores de tercera.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documentos equivalentes.
- Certificado de nacimiento, legalizado, si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece defecto físico y reúne las condiciones necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, desde el lugar de embarque a la Región y viceversa, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además, a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto general del personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Médicos forenses de todas las categorías para cubrir cinco forensías de categoría especial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Decreto Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses propietarios de

todas las categorías, con dos años efectivos de servicios en el Cuerpo, a fin de cubrir cinco Forensías de categoría especial, vacantes en la actualidad.

Las referidas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

1.ª El Tribunal que ha de juzgarlas estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial de Madrid, que actuará de Presidente, y como Vocales: por el Letrado Jefe de la Sección de Médicos Forenses del Ministerio, un Catedrático de Derecho Penal, un Profesor de la Escuela de Medicina Legal y dos Médicos Forenses de categoría especial. El Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario, en las que será sustituido, en su caso, por el Forense más moderno. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

2.ª Los Médicos Forenses que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, o en cualquiera de los Centros, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958. Igualmente será de aplicación lo consignado en el artículo 5.º, número 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957. En estas instancias los interesados harán constar expresamente el Juzgado en que desempeñan el cargo, si se encuentran en servicio activo o la situación en que se hallen dentro del Cuerpo y, en todo caso, que cuentan con dos años de servicios efectivos en el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el recibo justificativo de haber abonado en la Sección tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva que, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación, por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

5.ª Las oposiciones constarán de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero consistirá en contestar a seis temas, tres de Medicina Legal y Anatomía Patológica, dos de Psiquiatría Forense y uno de Toxicología, sacados a la suerte del programa, que será el mismo que rigió en las oposiciones convocadas el 12 de mayo de 1952 y que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio del mismo año. Para contestar a dichos temas se concederá al opositor una hora y media como máximo y sesenta minutos como mínimo.

El segundo ejercicio consistirá en redactar un informe solicitado por Juez, Fiscal o Abogado acerca de un caso en que hayan intervenido los Tribunales de Justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederá a los opositores tres horas, pudiendo utilizar en su realización cuantos libros y apuntes tengan por conveniente. Terminadas las tres horas, o antes,

si algún opositor hubiere terminado su informe, se entregará en sobre cerrado y firmado al Secretario del Tribunal, ante el cual se procederá a su lectura al día siguiente por el mismo orden en que se practicó el primer ejercicio.

Realizados los dos primeros ejercicios procederá el Tribunal a la formación de trincas para los dos siguientes, y si el número de contrincantes no fuera divisible por tres se formará con el residuo una binca, a no ser que lo constituya un solo opositor, en cuyo caso se unirá a los de la última trinca para formar con ellos dos bincas. Caso de no haber más que un solo opositor harán de contrincantes los dos Vocales Médicos Forenses que formen parte del Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico médico-legal en sujeto vivo sacado por suerte entre tres que el Tribunal tendrá previamente preparados. El opositor dispondrá para el examen del caso de media hora y lo practicará a presencia de los Jueces y de los contrincantes para hacer inmediatamente su exposición ante el Tribunal en el tiempo que el caso le exija. Terminada la exposición los contrincantes dispondrán cada uno de media hora, como máximo, para hacer las objeciones que crean oportunas, a las cuales replicará el ejercitante. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas y observaciones al opositor, que vendrá obligado a responderlas.

El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una autopsia judicial o reconocimiento médico-legal realizado en sujeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo que el Tribunal considere suficiente, según la índole del caso, y una vez terminado se verificará su exposición; tanto los contrincantes como los miembros del Tribunal, si lo desean, podrán formular preguntas y observaciones a las que el opositor deberá contestar.

6.ª Para la calificación de cada uno de los ejercicios los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta al finalizar la sesión del día, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los examinados por mayoría absoluta de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Decidida la aprobación, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios determinará su calificación definitiva y el orden en que deben figurar en la propuesta que el Tribunal eleve al Ministerio para su debida aprobación, que no podrá contener un número de opositores aprobados superior al de plazas convocadas.

Los opositores que no se presenten al acto del examen el día en que fueron convocados serán declarados renunciantes, a no ser que previamente hubieren solicitado y obtenido del Tribunal, previa justificación documentada de las causas que lo motiven, autorización para actuar excepcionalmente en segunda convocatoria.

7.ª Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos, de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y a tenor de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Cuerpo, reformado por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso para proveer en promoción por el turno primero de los señalados en el artículo 10 de la misma, la Secretaría de la Audiencia Provincial de Gerona, que ha quedado sin solicitantes en el concurso de traslados que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, para su ascenso a la quinta.

Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del vigente Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Director general, Vicente González.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Jaén.

Oviedo número 2.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Priego de Córdoba.

*Antigüedad en el Cuerpo*

Caravaca (Murcia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión si fuere preciso puede ser empleado por los demás solicitantes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 18 de abril de 1962 por la que se anuncia concurso en turno de antigüedad entre funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento.**

Por existir vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, de acuerdo con las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1958, y la Instrucción de 13 de octubre de 1961, para aplicación del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, he tenido a bien disponer se anuncie a concurso en turno ordinario o de antigüedad, para su provisión, así como sus resultas, incluso las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso, bien sean unas u otras de los Servicios Centrales o Provinciales del mismo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios de la citada Escala en activo, siempre que lleven dos años de permanencia en su destino actual, o se encuentren en el pri-